

RESOLUCION EXENTA N° 015/

REF.: PONE TERMINO ANTICIPADO A CONTRATO
DE EJECUCIÓN DE OBRAS CON PROVEEDOR
QUE INDICA

VALPARAÍSO, 29 SET. 2014

VISTOS: La Ley N° 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles, el D.F.L. N°1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N° 1574, de 1971 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 17.301; Ley N° 20.713 Ley de presupuesto del sector público para el año 2014; Resolución N° 1600, del 2008, de la Contraloría General de la República; Ley N° 19.886, Ley de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios; Decreto N° 250 del 24.09.2004 del Ministerio de Hacienda; Resoluciones N° 015/026 de 4 de febrero de 2000, 015/172 de 20 agosto de 2001, 015/102 de 20 de Mayo de 2014, todas del Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; Resoluciones N° 015/3000 de fecha 10/09/2013 y 015/3518 de fecha 29/10/2013, además, resolución exenta N° 015/3793 de fecha 14/11/2013; 015/764 de 02/04/2014, 015/2100 de 19/08/2014, 015/2101 de 19/08/2014, todas de la Directora Regional de la Junji Valparaíso; e informe técnico del ITO, doña María José Muñoz Aravena, funcionaria de la Unidad de Infraestructura de este Servicio, y demás antecedentes tenidos a la vista y necesidades del servicio

CONSIDERANDO: 1.- Que, para el año 2013 la Junta Nacional de Jardines Infantiles dispuso intervenir establecimientos educacionales institucionales de esta región, en el marco de proyectos de conservación, **CONSERVACIÓN DEL JARDIN INFANTIL INSTITUCIONAL "NOGALITOS" DE NOGALES**, por un monto total de \$103.974.763 (ciento tres millones novecientos setenta y cuatro mil setecientos sesenta y tres pesos), IVA incluido.

2.- Que, este servicio no se encontraba incluido en el Catálogo del Portal Chilecompras.

3.- Que, para tal efecto, se procedió a la contratación de las obras por medio del mecanismo concursal licitación pública, resultando la oferta más ventajosa y adjudicada la proveniente a don **ROBERTO ARTURO CASTAGNET ROJO (RCR CONSTRUCCIONES)**; RUT N° 12.228.981-8, con domicilio en calle Yungay N° 1731, Oficina 210, Edificio Soria, Valparaíso. Al respecto, se dictó el acto administrativo terminal del procedimiento concursal, resolución exenta N° 015/3518 de 29/10/2013 de la Directora Regional de la Junji Valparaíso.

4.- Que, con fecha a 07 de Noviembre de 2013, este servicio procedió a suscribir el contrato de obra con la empresa adjudicataria, aprobado por resolución exenta N°

015/3793 de fecha 14/11/2013, con un plazo de ejecución de 100 (cien) días corridos. En este sentido, la entrega de terreno se verificó con fecha 12 de Noviembre de 2013.

5.- Que, mediante resolución exenta N° 015/373 de 24/02/2014 se aprobó aumento de plazo en ejecución de obras por veinte días corridos a contar de la fecha de término inicial, estableciéndose como nueva fecha de término el 11 de marzo de 2014. Con posterioridad, mediante resolución exenta N° 015/764 de 02/04/2014 se aprobó un nuevo aumento de plazo en la ejecución de la obras por veinte días corridos, estableciéndose como nueva fecha de término el 31 de marzo de 2014; correspondiendo por tanto, un plazo efectivo de ejecución de obras de 140 días corridos (fecha inicio 12/11/2013; y fecha de término 31/03/2014). Todo lo anterior, según informes de la ITO evacuados en su oportunidad.

6.- Que, a pesar durante la ejecución de las obras el citado contratista ha incurrido en incumplimientos contractuales, en específico, con la aplicación del máximo de las multas permitidas, según refiere el informe de fecha 29 de septiembre de 2014, de la Inspector Técnico de la Obra, ingeniero constructor, doña María José Muñoz Aravena.

7.- Que, al respecto, de acuerdo a lo establecido en el número 1 de las Bases Administrativas Especiales, se señala que las funciones del Inspector Técnico de la obra serán velar por el fiel y oportuno cumplimiento del contrato y de las especificaciones técnicas, impartir instrucciones relacionadas con la ejecución de la obra a través del Libro de Obras, indicar al contratista los problemas que pudieren afectar al desarrollo del contrato, visar estado de pago presentado por el contratista y efectuar la recepción provisoria y definitivas de las obras.

8.- Que, al respecto, de acuerdo a lo establecido en el punto 18.1 de las Bases Administrativas "De las Multas por atraso en el término de la obra", se señala que *"Por cada día de atraso, respecto del plazo ofertado de término de obra, el contratista deberá pagar una multa del 0,5 por mil del valor total contratado, IVA incluido. Esta multa será aplicada por la Unidad Técnica, por vía administrativa y se descontará del último Estado de Pago.*

Para efectos del cobro de multas, se considerará el plazo efectivo de ejecución de la obra. Cuando la suma de las multas exceda del 10% del monto total neto de tal, se procederá a poner término al contrato y hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento"

9.- Que, de manera reiterada y uniforme la jurisprudencia administrativa del Órgano Contralor ha señalado que le corresponde a la Administración activa evaluar en cada situación si los hechos en que ha incurrido la contraparte en un contrato que haya suscrito, justifican ponerle término anticipado al convenio de que se trate por incumplimiento de sus obligaciones, debiendo, en todo caso, dicho acto ser fundado, en conformidad a lo previsto en el inciso final citado artículo 13 de la ley 19886.

10.- Que, en este orden de ideas, en virtud del principio de estricta sujeción -de los participantes y de la entidad licitante- a las bases administrativas, consagrado en el artículo 10, inciso tercero, de la ley N° 19.886, y considerando que las bases o condiciones generales de toda licitación integran el marco jurídico aplicable a los derechos y obligaciones tanto de los contratantes como de la Administración, corresponde que este servicio adopte las medidas administrativas de rigor en el sentido de poner término al contrato suscrito con el proveedor, **ROBERTO ARTURO CASTAGNET ROJO (RCR CONSTRUCCIONES); RUT N° 12.228.981-8, con domicilio en calle Yungay N° 1731, Oficina 210, Edificio Soria, Valparaíso**, toda vez que éste con su actuar no ejecutó la obras dentro

del plazo ofertado y contemplado contractualmente para estos efectos, dilación a una de las obligaciones principales pactadas que forzosamente tenía como correlato la aplicación de multas, no pudiendo exceder el monto total de las mismas el 10% del monto total neto del contrato pues en dicho evento correspondía la sanción de termino unilateral por parte de Junji, supuesto que conforme al informe técnico de la ITO doña María José Muñoz Aravena de fecha 29 de Septiembre de 2014, (N° 38-2014MJM) se ha verificado.

11.- Que, corresponde se regularice administrativamente lo anterior, mediante la dictación del pertinente acto administrativo de rigor.

RESUELVO:

1.- **PONGASE TERMINO ANTICIPADO** con esta fecha al contrato de obras celebrado el 07 de Noviembre de 2013, aprobado por resolución exenta N° 015/3793 de fecha 14 de noviembre de 2013 de la Directora Regional de Junji Valparaíso, con el contratista, **ROBERTO ARTURO CASTAGNET ROJO (RCR CONSTRUCCIONES); RUT N° 12.228.981-8**, con domicilio en calle Yungay N° 1731, Oficina 210, Edificio Soria, Valparaíso, en el marco de **PROYECTO DE CONSERVACIÓN JARDIN INFANTIL NOGALITOS DE LA COMUNA DE NOGALES**, región de Valparaíso, según informe y certificación del ITO correspondiente, por haberse configurado la causal de término de contrato según se expone en los considerandos de esta resolución.

2.- **ORDENESE HACER** efectiva por esta Institución la garantía de fiel cumplimiento del contrato extendida por el contratista **ROBERTO ARTURO CASTAGNET ROJO (RCR CONSTRUCCIONES); RUT N° 12.228.981-8**.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA.**



[Handwritten initials]
PCC/EVM/DMA/CRB/MJMA/AAP/aap
DISTRIBUCION:

- Subdirección Cobertura e Infraestructura
- Subdirección de RR FF y FF
- Unidad de Adquisiciones
- Unidad de Infraestructura
- Unidad Jurídica
- Oficina de Partes